



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Dos (2) de febrero de dos mil veintitres**

**Auto int. Nro. 0046-2023
Demandante: EDWIN RENTERIA BERMUDEZ
Demandado: NESTOR MENDOZA ASPRILLA
Radicado : 2016-00144**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente presentado personalmente , y conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2016-00144-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, correspondiente a la obligación contenida en letra obrante en estas foliaturas o, en donde es demandante EDWIN RENTERIA BERMUDEZ, demandado: NESTOR MENDOZA

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada en razón de éste proceso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

CUARTO: Tal como lo solicita el apoderado de la parte de Demandante se ordena la entrega del valor 326.313.95 representado en el título de depósito judicial que corresponda y los que se sigan causando a partir de la fecha que se ordena la devolución de la cantidad ya enunciada.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez.